



## AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALCANAR

Alcanar, 5 de diciembre de 2016

### REUNIDOS:

De una parte, D. ALFONS MONTSERRAT ESTELLER, con DNI ----- el cual actúa en calidad de Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE ALCANAR** (NIF P4300400A), con domicilio a efectos de notificaciones al C/ Generalitat, nº 10, de Alcanar, asistido por el Secretario de la Corporación.

De otra parte, SONIA REVERTER VILA, con DNI -----, en nombre y representación de la **ESCUELA MARJAL, DE LAS CASAS DE ALCANAR**, amb CIF -----, con sede social en la c/ Hernán Cortés, s/núm, 43569, de las Casas de Alcanar.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio y

### EXPONEN:

1. El Ayuntamiento de Alcanar, atendiendo a razones de interés general y público, principalmente para el municipio, ha aprobado el otorgamiento de subvención a **ESCUELA MARJAL DE LAS CASAS DE ALCANAR** (ejercicio 2016), dependiendo del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, para las actividades culturales y educativas que requiere el centro para la adquisición de material escolar, en función de sus necesidades.
2. Que la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión de fecha 13/10/2016, aprobó la concesión de una ayuda nominativa a la **ESCUELA MARJAL, DE LAS CASAS DE ALCANAR**, dentro del marco de lo dispuesto en la LGS 38/2003 de 17 de noviembre, en el marco de lo dispuesto en la LGS 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, el Reglamento General de concesión de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcanar.
3. Que la entidad **ESCUELA MARJAL, de las Casas de Alcanar** (en adelante *entidad*) no tiene ánimo de lucro.
4. Que esta entidad es la única que lleva a cabo este tipo de actividad en el municipio de Alcanar, lo cual imposibilita la convocatoria pública.
5. Que con la intención de colaborar con la gestión de estos intereses comunes, ambas partes firman este convenio que se registrará por las siguientes



## AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALCANAR

### CLÁUSULAS:

**Primera.-** Que el objeto del presente convenio és la concesión de una subvención directa para el **fomento de la educación, especialmente dirigida al alumnado del centro (ejercicio 2016)**, por un importe máximo de **2.500,00 euros**.

**Segunda.-** Que el importe de la subvención se establecerá en función del cumplimiento del proyecto y el presupuesto correspondiente aportados por la entidad, por este periodo, de acuerdo con los justificantes aportados que se consideren válidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

**Tercera.-** Que el pago de la subvención se realizará después a la justificación del gasto que se especifica en este convenio.

**Cuarta.-** Este gasto está previsto en el presupuesto general vigente de la Corporación, en la aplicación presupuestaria 132304800200 (*subvención escuela Marjal*).

**Quinta.-** La justificación de las actividades previstas deberá realizarse de acuerdo con los siguientes documentos justificativos:

En las actividades susceptibles de producir gasto, facturas originales justificativas de las mismas.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de: **adquisición de libros y material escolar**.

A la presentación de facturas subvencionables, tendrá que acreditarse su pago. Si el pago se produce en metálico, la firma, NIF y sello de la entidad. En caso de transferencia bancaria, justificando ésta.

Excepto disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de subvenciones, se considerará gasto realizado, efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado por la normativa reguladora de la subvención.

La entidad deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación objeto de este convenio, en el momento en qué sea requerido por parte del Ayuntamiento, y deberá presentar por la totalidad del coste real del proyecto subvencionado, y a tal efecto hay que aportar el estado de liquidación de los ingresos y gastos totales del proyecto, acompañados de los justificantes económicos correspondientes.

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica de manera adecuada el total de la subvención, se procederá a la revisión de la misma.

*Nota: Por aplicación de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en los cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de*



## **AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALCANAR**

*empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.*

*Al efecto del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.*

*Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Al efecto de lo dispuesto en esta ley y respecto de las operaciones que no puedan pagarse en efectivo, los intervinientes en las operaciones deberán conservar los justificantes del pago, durante el plazo de cinco años desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago diferentes al efectivo.*

**Sexta.-** El convenio comprende la anualidad presupuestaria 2016, para gastos realizados y pagadas durante el ejercicio 2016.

**Séptima.-** Que esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

La entidad se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones públicas o ayudas públicas, que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

**Octava.-** Se prohíbe la posibilidad de pagos avanzados a la firma del convenio, así como no se establece la presentación de garantías a favor de los intereses públicos, por parte de los beneficiarios.

**Novena.-** La entidad se compromete ante el Ayuntamiento de Alcanar, en contraprestación, a cumplir las obligaciones de sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto educativo, y concretamente la adquisición de libros para el alumnado, al objeto de cumplir con el principio de igualdad entre familias de los diferentes núcleos del municipio, pues la Escuela marjal no cuenta con subvención para los libros escolares, y se otorga la subvención para los gastos derivados de su adquisición.

**Décima.-** Deberes del beneficiario.

- a) Acreditación de la representación legal que tiene el firmante y copia de su DNI.
- b) Declaración responsable, firmada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse sujeto en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 60 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.



## AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALCANAR



- c) Acreditar en el momento de la solicitud encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el órgano competente.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si procede.
- f) Conservar los documentos justificativos del aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, si procedeu, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Hacer constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "*Con la colaboración del Ayuntamiento de Alcanar*", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- j) Justificar la subvención recibida por el Ayuntamiento según dispone la cláusula quinta del convenio.

**Undécima.-** Las funciones de seguimiento para la correcta organización y desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula novena las ejercerá el titular de la concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Alcanar, o persona en la que éste designe.

**Duodécima.-** Las variaciones a la baja o la falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención.

**Decimotercera.-** El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, es procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.



## AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALCANAR



Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas los supuestos previstos en el artículo 37.1 LGS, y en todo caso cuando el beneficiario ha recibido un anticipo por anticipado, por importe superior al que correspondería, una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada, en el período establecido en este convenio.

**Decimocuarta.-** La entidad se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

**Decimoquinta.-** El presente convenio se registrará en primer lugar por las cláusulas del mismo y en aquello no previsto en el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes extienden, consienten y firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, a un único efecto, en la Ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

EL ALCALDE  
Alfons Montserrat Esteller

EL SECRETARIO GENERAL,  
Luis Martín Montull

LA BENEFICIARIA,  
ESCUELA MARJAL  
Sònia R. V.